

DECRETO

En virtud de lo establecido en el Capítulo IV “Control Y Fiscalización” del Título VI “Presupuesto y Gasto Público” - arts. 213 a 223 - del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la Subvención a Arrecife Bus, S.L. consignada en el Presupuesto prorrogado del ejercicio 2020 para el ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 4412.47200 “FA- Convenio programa Transporte Colectivo Lanzarote”, por importe de **noventa y ocho mil ciento cincuenta y tres euros con setenta céntimos (98.153,70€)** destinada a fomentar el uso del transporte público regular de viajeros mediante el bono residente canario en Lanzarote, correspondiente al **mes de noviembre de 2020**.

Resultando: Consta informe por parte del Área de Transportes, que propone el abono de la subvención a esta entidad, por importe de 98.153,70 €, destinada a fomentar el uso del transporte público regular de viajeros mediante el bono residente canario en Lanzarote, correspondiente al mes de noviembre de 2020

Resultando: Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso, reconocimiento y justificación del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

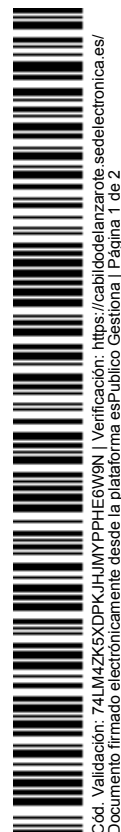
Primero.- Conceder a la entidad ARRECIFE BUS, S.L., con C.I.F. B35082528, la subvención del “Bono Residente Canario en Lanzarote” correspondiente al mes de noviembre de 2020, por importe de noventa y ocho mil ciento cincuenta y tres euros con setenta céntimos (98.153,70€), que figura en el Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2020 para el ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 4412.47200 denominada “FA- Convenio programa Transporte Colectivo Lanzarote”.

Segundo.- AUTORIZAR, COMPROMETER EL GASTO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN.

Tercero.- ABONAR, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto.- DECLARAR JUSTIFICADA ESTA SUBVENCIÓN.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo



Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga Recurso De Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Excma. Sra. Consejera doña Rosa Mary Callero Cañada, quien suscribe por Delegación de firma en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 10 de septiembre de 2020 del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta

